



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 473 -2019-GRA/GR

Ayacucho,

08 AGO 2019

VISTO:

La Opinión Legal N° 034-2019-GRA/ORAJ-CALL, Informe N° 012-2019-GRA/GRPPAT-SGDI, Resolución Ejecutiva Regional N° 0319-12-GRA/PRES, Memorando N° 049-2019-GRA/GR-VG, Informe N° 06-2019-GRA-VG/GTEMD, Oficio N° 233-2019-GRA/GR-VG, Resolución Ejecutiva Regional N° 233-2019-GRA/GR, Informe Técnico N° 001-2019-GRA-VG/GTEMD, contenidos en veinticuatro (24) folios, y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el art. 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en concordancia con el precepto constitucional indicado y las Leyes de desarrollo constitucional respectivo, el artículo 8° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de gobierno, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, el artículo 10° de la Ley N° 27867, Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en su numeral 1), literal m) establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Regionales entre otras dictar las normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad, y proponer las iniciativas legislativas correspondientes;

Que, el Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, en la Décima Disposición Complementa Final, establece que una entidad pública puede conformar una unidad funcional al interior de los órganos o unidades orgánicas por el volumen de operaciones o recursos que gestiones así lo justifique; debiendo de aprobarse por resolución de la máxima autoridad.

Que, a través del Informe N° 012-2019-GRA/GRPPAT-SGDII, la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional e Informática, ha recomendado que previa opinión legal si el caso amerita, se modifique la Resolución Ejecutiva Regional N° 0319-12-



GRA/PRES, en cuanto a la denominación que dice; "Crear, la Oficina Regional de Prevención y Gestión de Conflictos Sociales", que debe decir, Conformar, una Unidad Funcional de Prevención y Gestión de Conflictos Sociales, con dependencia jerárquica de la Gerencia General Regional;

Que, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, mediante Opinión Legal N° 034-2019-GRA/ORAJ-CALL, ha recomendado la emisión del acto resolutivo, de conformidad a la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; concordante con el artículo 212° del D. S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión y recomienda que es procedente continuar con el trámite administrativo de rectificación del acto administrativo observado;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el literal d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus modificatorias, la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, y la Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 3594-2018-JNE;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR, el artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 319-2012-GRA/PRES de fecha 23 de abril 2012; según el detalle siguiente:

Dice:

ARTÍCULO PRIMERO.- CREAR. la "OFICINA REGIONAL DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE CONFLICTOS SOCIALES" en el Gobierno Regional de Ayacucho, como una Unidad Funcional, que dependerá jerárquicamente de la Gerencia General Regional, cuyas funciones así como la Estructura Orgánica se señalan en ANEXOS N° 01 y 02 respectivamente".

Debe Decir:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, LA UNIDAD FUNCIONAL DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE CONFLICTOS SOCIALES, en el Gobierno Regional de Ayacucho; que dependerá jerárquicamente de la Gerencia General Regional, cuyas funciones será el siguiente:

- Diseñar, implementar y conducir el sistema de información de los conflictos sociales.
- Realizar investigaciones y estudios específicos que apoye las mejores decisiones en la prevención de los conflictos sociales
- Propiciar la participación de instancias de concertación de la sociedad civil para la gestión y transformación de los conflictos sociales.



- Diseñar, formular y proponer lineamientos y estrategias para la prevención, gestión y resolución de conflictos sociales en el ámbito regional.
- Establecer redes de comunicación en la región.
- Implementar y desarrollar sistemas de alerta temprana que adviertan los posibles desenlaces, en el desarrollo de los conflictos sociales.
- Diseñar y proponer mecanismos de coordinación y articulación entre, las entidades públicas en sus tres niveles de Gobierno y la Sub Secretaría de Gestión de Conflictos de la Presidencia del Consejo de Ministros.
- Asesorar a la Alta Dirección, las formas de intervención en las diferentes etapas del conflicto.
- Diseñar e implementar programas de fortalecimiento de capacidades en materia de gestión, prevención y resolución de conflictos sociales, en el ámbito regional.
- Otras funciones que le sea asignada por el Gerente General Regional.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR, subsistente e incólume los otros extremos de la mencionada Resolución, en tanto no exista otra de igual o instancia superior que disponga lo contrario.



ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la presente Resolución sea publicada a través del Portal de Transparencia del Gobierno Regional de Ayacucho, con las formalidades de Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las instancias pertinentes del Gobierno Regional de Ayacucho, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

C.P.C. CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL
GOBERNADOR



W. Vilchez

